



RAD. 2022-00342. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, enero 12 de 2023.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por PABLO RAFAEL GUTIÉRREZ MIRANDA contra DISTRITO ESPECIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y DIRECCIÓN DISTRIAL DE LIQUIDACIONES, junto con el anterior escrito, a través del cual, el apoderado de la parte actora solicita el retiro de la demanda. Sírvasse proveer. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACION: 08001310500920220034200
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: PABLO RAFAEL GUTIÉRREZ MIRANDA
DEMANDADA: DISTRITO ESPECIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y DIRECCIÓN
DISTRIAL DE LIQUIDACIONES.

Barranquilla, enero doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, en el sentido de retirar la demanda, es del caso, traer a colación el contenido del artículo 92 del C.G.P. “Retiro de la demanda”, aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del CPLSS, el cual establece;

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario, auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará El levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...”

Entonces, al estar la demanda en la etapa de admisión, eventualmente, no se ha notificado a los demandados, razón por la cual, se tiene que la solicitud elevada cumple con los requisitos de la norma, lo que conlleva a que se dé aplicación, por lo tanto, se procede a autorizar el retiro.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

AUTORIZAR el retiro de la demanda promovida por el señor PABLO RAFAEL GUTIÉRREZ MIRANDA contra DISTRITO ESPECIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y DIRECCIÓN DISTRIAL DE LIQUIDACIONES, en virtud de la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza